



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas con treinta minutos del ocho de julio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria de la magistrada presidenta, tal y como se establece en el aviso de sesión; conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173, 174, 175, 176, 177, 178, fracciones II y VIII, 180, fracciones I, II, IV y V, 184 y 185, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se reunieron los integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes.

Siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figuera Ávila y el Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila, por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son dos juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, nombre de la parte actora y de la responsable precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

Compañeros magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario Armando Coronel Miranda, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta Armando Coronel Miranda: Con su Autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 79 del presente año promovido por el Partido Acción Nacional contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Yucatán en la que desechó su demanda promovida contra los resultados y declaración de validez de la elección de regidurías del ayuntamiento de Chapab, Yucatán, por considerar que el representante del partido no estaba acreditado ante el Consejo Distrital de Ticul.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

En esencia, el partido actor afirma que no se debió desechar su demanda porque sí contaba con legitimación procesal para promover el recurso de inconformidad primigenio.

En consideración de la ponencia, tales planteamientos son fundados debido que el actor impugnó los resultados y la declaración de validez de la elección municipal, los cuales son competencia del Consejo Municipal de Chapab y el hecho de que el Consejo Distrital con cabecera en Ticul hubiera intervenido en la diligencia de recuento, no le da el carácter de autoridad responsable en sustitución del referido Consejo Municipal.

Por tanto, no había justificación alguna para que el Tribunal local lo considerara como autoridad responsable y le exigiera al partido actor la acreditación de su representante ante dicho órgano.

Así, por estas razones se propone revocar la sentencia impugnada en la materia de impugnación para el efecto de que el Tribunal responsable de no advertir alguna otra causal de improcedencia, conozca del fondo del asunto del medio de impugnación local y a la brevedad emitida la resolución que en derecho proceda.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones, Secretaria, recabe la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:

Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:

Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:

Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 79 de la presente anualidad fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 79, se resuelve:

Único. Se revoca en lo que es materia de impugnación la sentencia impugnada para los efectos señalados en el apartado correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el proyecto de resolución restante.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 78 de la presente anualidad, promovido por el Partido Acción Nacional contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en el juicio ciudadano 45 de este año y su acumulado que desechó las demandas de los medios de impugnación locales por el cual se controvirtieron los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de regidurías para el ayuntamiento de Chapab, Yucatán.

Al respecto, en el proyecto se propone desechar de plano la demanda al actualizarse la figura jurídica de la preclusión, lo anterior porque la parte actora agotó su derecho de acción al promover previamente y en los mismos términos otro medio de impugnación federal.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones, recabe la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: También de acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 78 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el proyecto de cuenta se resuelve:

Único. Se desecha de plano la demanda.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 53, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se levanta la presente acta con las



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

firmas electrónicas de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:14/10/2024 02:38:41 p. m.

Hash:✔yVg/8QVGFrj9NPXTHdzEsIAzBaE=

Magistrado

Nombre:Enrique Figueroa Ávila

Fecha de Firma:14/10/2024 02:43:15 p. m.

Hash:✔ZpPu309sm2Uw+XQCQ8XNeGjucFI=

Magistrado

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:14/10/2024 03:11:17 p. m.

Hash:✔844/0aOxL7y8vPprLyn8PK/AqrE=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:14/10/2024 02:23:23 p. m.

Hash:✔wHqlXN+nETLwfH8smu6uPCpJYBQ=